EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 23 DE **SEPTIEMBRE DE 2020**

En la Villa de Campo de Criptana, a 23 de septiembre de 2020, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria accidental de la Corporación Dña. Isabel Leal Lizcano, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

- Da. Virginia Pintor Alberca.
- D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.
- Da. Rosa Ana Fernández Ruiz.
- D. José Andrés Ucendo Escribano.
- D. Ángel Casarrubios Plaza.

Secretaria Accidental:

Dña. Isabel Leal Lizcano.

Interventora Accidental:

Da. Mercedes Romero Montealegre.

Abierta la sesión por la Presidencia a las nueve horas y diez minutos y, una vez comprobada por la Secretaria Accidental la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL 2020/29 Ordinario 11/09/2020

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 11 de septiembre de 2020, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2020/485 Correspondencia y Disposiciones Oficiales JGL 23-09-2020.

1. La Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad, remite Resolución de 18/09/2020, por la que se adoptan nuevas medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de salud pública para la contención de la expansión del COVID-19.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283

SANTIAGO LAZARO LOPEZ Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web Código Seguro de Validación c08b1c8186fa473ea93fcafa6cd3eeab001 Url de validación https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=00 Metadates Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Tierra



La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 2. El Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcázar de San Juan, remite las siguientes comunicaciones:
- Comunica que se ha inscrito conforme al artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, una rectificación de cabida sobre finca descrita: se ha realizado la ampliación de obra nueva terminada que se describe así: Vivienda Unifamiliar adosada en Campo de Criptana, en la calle ..., numero
- Comunica la declaración de obra nueva terminada, de casa Urbana: Casa de planta baja en Campo de Criptana, en la calle, número ...
- Comunica la inscripción de inmatriculación, de finca Rústica, Secano: Tierra plantada de viña, en término de Campo de Criptana, al sitio Pozo Bellota.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 3.- Se da cuenta por la Secretaria Accidental de la Corporación, se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:
 - En el B.O.E. nº 253, de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Jefatura del Estado, Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 188, de fecha 17 de septiembre de 2020, las siguientes:
- 1. De la Consejería de Desarrollo Sostenible, Orden 151/2020, de 8 de septiembre, por la que se desarrollan las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (programa Move II).
- 2. Del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, Corrección de errores de la Resolución de 02/09/2020, por la que se convocan subvenciones para la gestión del funcionamiento de los centros de la mujer y los recursos de acogida en Castilla-La Mancha, para 2021-2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

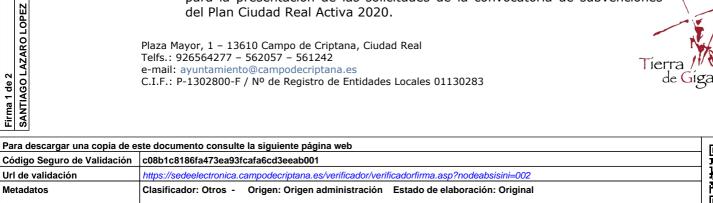
En el D.O.C.M. nº 191, de fecha 22 de septiembre de 2020, de la Consejería de Sanidad, Resolución de 18/09/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se adoptan nuevas medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

En el B.O.P. nº 178, de fecha 16 de septiembre de 2020, Anuncio de la Diputación Provincial - Servicio de Subvenciones -, de Resolución de la Presidencia, acordando ampliar hasta el 25 de septiembre de 2020, el plazo para la presentación de las solicitudes de la convocatoria de subvenciones del Plan Ciudad Real Activa 2020.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es







La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 181, de fecha 21 de septiembre de 2020, las siguientes:
- 1. Anuncio de la Diputación Provincial Servicio de Subvenciones -, Convocatoria de subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, para la ejecución de proyectos de carácter general y social, año 2020.
- 2. Anuncio de la Mancomunidad de Servicios COMSERMANCHA, haciendo público que los recibos de basura correspondientes al 2º semestre de 2020, serán puestos al cobro en periodo voluntario desde el 21 de septiembre al 23 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP 2020/466 Solicitud en materia de estacionamiento en C/ Nueva.

Se da cuenta de solicitud presentada por D. (registro de entrada nº 2020/7124 de fecha 20/08/2020), en la que manifiesta que por la estrechez de la calle ..., a la altura del nº .., donde tiene su portada, tiene muchas dificultades para entrar y salir con su vehículo, por lo que solicita el pintado de amarillo de la acera de enfrente.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local (salida nº 2020/387, de fecha 27/08/2020), en el que consta: "(...) Que, después de estar en el lugar y ver la estrechez de la calle, si le estacionan frente a su vado es imposible salir o entrar al garaje con un vehículo, por lo que no existe ningún inconveniente para la concesión de lo solicitado. (...) La pintada sería frente a la portada y algo más en sentido de la circulación.".

Habiéndose comprobado que dispone de placa de vado y está instalada (nº ...).

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado, dando traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Servicios y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

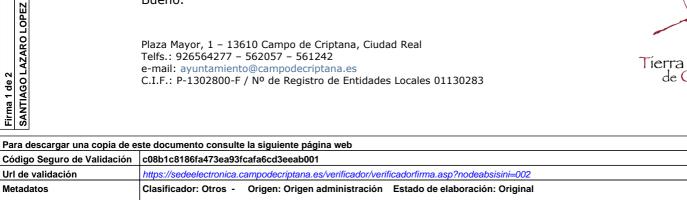
2.2.2. PRP 2020/486 Solicitud de autorización para colocar pancarta por la Asociación "Luz de la Mancha".

Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación de la Asociación "Luz de la Mancha" (nº 2020/7736, de fecha 09/09/2020), exponiendo que desde esa Asociación desean celebrar el día 10 de octubre de 2020, el Día Mundial de la Salud Mental en Campo de Criptana, y para ello solicitan autorización para colgar una pancarta en el balcón del Ayuntamiento del 3 al 13 de octubre del presente, con el lema y el logo del día mundial de la salud mental 2020, así como incluir en la pancarta el escudo de este Ayuntamiento.

Resultando que, por el Concejal Delegado de Asociaciones, se ha dado el Visto Bueno.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es







A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad Acuerda acceder a lo solicitado, dando traslado del presente acuerdo al interesado y Concejal Delegado de Asociaciones, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.3. PRP 2020/487 Escrito presentado de la Hermandad de Caballeros y Damas de la Stma. Virgen María en la Advocación de Criptana.

Se da cuenta de instancia presentada por D., en representación de la Hermandad de Caballeros y Damas de la Stma. Virgen María en la Advocación de Craiptana (nº 2020/7696 de fecha 08/09/2020), informando que les han llegado quejas por parte de personas que pasean por el Camino asfaltado que va desde el Colegio Virgen de Criptana hacia el Santuario de la Virgen, por el tránsito de bicicletas que circulan a gran velocidad por el Camino, hasta el punto en ocasiones, de poner en peligro la integridad física de algunos transeúntes por posibles atropellos, pidiéndoles que desde la junta directiva informen de estos sucesos.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local se da por enterada y acuerda dar traslado del escrito de referencia a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.4. PRP 2020/488 Desistimiento de solicitud de uso de sala municipal por la Asociación Cultural El Burleta.

Se da cuenta de escrito presentado por D., en representación de la Asociación Cultural El Burleta (nº 2020/7988 de fecha 13/09/2020), exponiendo que desde esa Asociación se solicita la anulación de la reserva de El Pósito, en el cual se iba a realizar una exposición con motivo del 30 aniversario de la misma, prevista para el 19 de octubre al 8 de noviembre de 2020, ya que se ha cancelado por motivo del COVID-19, y se ha aplazado para el año próximo, sin fecha estipulada aún.

Resultando que, en Juntas de Gobierno Local de fechas 29/01/2020 y 28/02/2020, se les autorizó el uso de la sala de referencia.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local queda enterada y Acuerda por unanimidad aceptar su desistimiento, dando traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.5. PRP 2020/489 Solicitud de cambio de titularidad de sitio del Cementerio Municipal.

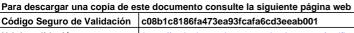
Se da cuenta de solicitud presentada por Da., actuando en representación de Da. (Nº 2020/6124 de 23/07/2020), y solicita la inscripción a nombre de Da. del sitio No .. del Cementerio Municipal, para sepultura de clase primera, del Patio del Santísimo Cristo de Villajos, Grupo Tercero pares (Ampliación), que figuraba a nombre de Da. ..., acompañando al efecto la conformidad del resto de herederos y fotocopias del D.N.I., así como fotocopia del Título de concesión original.

Resultando que, por el Encargado del Cementerio Municipal se ha dado el visto bueno.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Municipal nº 305, cuyo tenor literal es:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es







"Artículo 2. Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal tales como: concesiones a 75 años, derechos de arrendamiento y traslados y exhumaciones.".

Considerando que, el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Municipal nº 305, cuyo tenor literal es:

"La cuota tributaria se determinará con arreglo a la siguiente tarifa:

CONCESIONES 75 AÑOS.

Transmisión de la titularidad de la concesión administrativa, el 10 % tasa por concesión de sepulturas construidas por el Ayuntamiento en el momento

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero: Acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta el plazo máximo que permite la legislación vigente (artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas).

Segundo: Proceder a la liquidación de la tasa correspondiente de la transmisión de la titularidad de la concesión administrativa a la interesada.

Tercero: Ordenar la inscripción del título de referencia a nombre de Da, salvo tercero con mejor derecho.

Cuarto: Quedando en suspenso la eficacia de lo anteriormente acordado hasta que se aporte el título original en el Excmo. Ayuntamiento (se recomienda su aportación en el momento de recoger el nuevo título).

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante, al Departamento de Rentas, para la liquidación de la tasa correspondiente, y al Encargado del Cementerio Municipal, para su conocimiento y efectos consiguientes.

2.2.6. PRP 2020/490 Solicitud de cambio de titularidad de sitio del Cementerio Municipal.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., actuando en nombre propio y en representación del resto de herederos (Nº 2020/6394 de 30/07/2020), y solicita la inscripción a su nombre del sitio Nº .. del Cementerio Municipal, para sepultura de clase segunda, del Patio de la Virgen del Carmen, Grupo 14, que figuraba a nombre de D., acompañando al efecto la conformidad del resto de herederos y fotocopias del D.N.I., así como fotocopia del Título de concesión original.

Resultando que, por el Encargado del Cementerio Municipal se ha dado el visto bueno.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Municipal nº 305, cuyo tenor literal es:

"Artículo 2. Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal tales como: concesiones a 75 años, derechos de arrendamiento y traslados y exhumaciones.".

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es







Considerando que, el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Municipal nº 305, cuyo tenor

"La cuota tributaria se determinará con arreglo a la siguiente tarifa:

CONCESIONES 75 AÑOS.

- Transmisión de la titularidad de la concesión administrativa, el 10 % tasa por concesión de sepulturas construidas por el Ayuntamiento en el momento de la transmisión".

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero: Acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta el plazo máximo que permite la legislación vigente (artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas).

Segundo: Proceder a la liquidación de la tasa correspondiente de la transmisión de la titularidad de la concesión administrativa a la interesada.

Tercero: Ordenar la inscripción del título de referencia a nombre de D., salvo tercero con mejor derecho.

Cuarto: Quedando en suspenso la eficacia de lo anteriormente acordado hasta que se aporte el título original en el Excmo. Ayuntamiento (se recomienda su aportación en el momento de recoger el nuevo título).

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, al Departamento de Rentas, para la liquidación de la tasa correspondiente, y al Encargado del Cementerio Municipal, para su conocimiento y efectos consiguientes.

2.2.7. PRP 2020/491 Solicitud en materia de estacionamiento en calle República de Chile.

Se da cuenta de solicitud presentada por Da. (nº 2020/7775 de fecha 09/09/2020), exponiendo que es dueña de la antigua Cooperativa ..., situada en la calle, no .. de esta localidad, que es una calle muy estrecha y cuando tiene que sacar el tractor con pala y remolque le es muy difícil por los vehículos que se encuentran aparcados en la acera de enfrente; y solicita que se pinte de amarillo la acera de enfrente tres metros en dirección del tráfico, para no causar ningún daño a los vehículos aparcados.

Visto el Informe favorable emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2020/247, de fecha 10/09/2020, haciendo constar entre otros que:

"... No se ve inconveniente en que se le pinte ya que facilitaría la entrada y salida del vehículo en su garaje, y que ya frente a la portada contigua a la suya, en el número .. de la misma calle, que tiene vado, también hay pintada de amarillo en la acera de enfrente".

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad Acuerda acceder a lo solicitado, en base al Informe de referencia, dando traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Jefe de Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

Url de validación

Metadatos

2.2.8. PRP 2020/494 Solicitud de instalación de pasos elevados en C/ Virgen de Criptana.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., actuando en nombre propio y en representación de otros vecinos de la calle (nº 2020/6981 de 14/08/2020), exponiendo que, de los vehículos el 50% de los que circulan por esa calle, sobre todo gente joven, transitan a una gran velocidad entre 60/80 kms por hora, y si no se pone remedio, seguirán ocurriendo accidentes; y solicita que desde la rotonda de abajo a la altura de la Guardería hasta el ..., se proceda a implantar pasos elevados para evitar posibles accidentes.

VISTO el Informe emitido al efecto por la Policía Local salida nº 2020/376, de fecha 18/08/2020, en el que hace constar lo siguiente:

- "- Consultados los datos obrantes en esta Policía Local, no consta como calle especialmente conflicta por accidentes de tráfico.
- No se ha observado peligrosidad en el mismo, como lo corrobora la no existencia
- No se constata como una zona de especial afluencia de peatones.
- Dar traslado al departamento de urbanismo, para que estudie la viabilidad del proyecto; si se decide instalarlo.".

VISTO el Informe emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 19/08/2020, en el que hace constar:

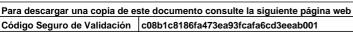
"INFORMO:

- 1º Se considera que son elementos necesarios para aminorar la velocidad de la circulación en casco urbano, estando regulada esta velocidad a una velocidad máxima de 40 km/h.
- 2º Que estos pasos elevados pueden ejecutarse con una evacuación lateral de agua longitudinal, la sección de esta no es suficiente cuando las lluvias son intensas, en el punto donde se produce la solicitud.
 - **3º** No se dispone del informe de Policía Local preceptivo en estos casos.
- 4º Por lo tanto, no se considera recomendable la ejecución de dicho paso, en la actualidad.
- 5º Más aún, dado que en la actualidad se está realizando el estudio urbanístico del citado entorno de la Plaza del Calvario, donde se pretende dar una solución integral a diversos problemas, entre los que se encuentra la regulación del tráfico vial y peatonal.
- **6º** Si que hay que considerar que los pasos elevados son elementos singulares, y que no se pueden considerar como elementos de instalación generalizada en las vías de comunicación."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad y teniendo en cuenta los Informes emitidos de referencia, Acuerda NO acceder a lo solicitado, dado que en la actualidad se está realizando el estudio urbanístico del entorno de la Plaza del Calvario, donde se pretende dar una solución integral a diversos problemas, entre los que se encuentra la regulación del tráfico y peatonal; y dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo y Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es









2.2.9. PRP 2020/495 Solicitud para instalación de bolardos en esquina de C/ Bachiller Sansón Carrasco.

Se da cuenta de solicitud presentada por Da., actuando en nombre propio (nº 2020/7008 de fecha 17/08/2020), vecina de la calle de esta localidad, exponiendo que en la esquina de su vivienda, se suben los vehículos a la acera que se encuentra deteriorada, y solicita que se instalen bolardos en la esquina.

VISTO el Informe emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 20/08/2020, haciendo constar lo siguiente:

"INFORMO:

- 1º Dado el mal estado del citado acerado tal como se puede comprobar en la documentación aportada, sería necesario la renovación del citado acerado, dado que este se encuentra al propio nivel de la calzada.
- 2º Respecto a la colocación de bolardos, se debe considerar que dado que el acerado en la actualidad en demasiado estrecho, puede entorpecer el tránsito peatonal habitual.
- 3º Por tanto sería conveniente la previa adecuación del acerado y valorar la necesidad de colocación de bolardos, una vez realizado los trabajos."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad Acuerda comunicarle que se va a efectuar la adecuación del acerado y posteriormente se valorará la colocación de los bolardos; dando traslado del presente acuerdo a la interesada y Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.10. PRP 2020/496 Solicitud en materia de estacionamiento en C/ Reina Victoria.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación de la Comunidad de Vecinos (nº 2020/8082 de fecha 16/09/2020), exponiendo que la Comunidad tiene placa de vado permanente nº, en calle ..., nº .. de esta localidad, y que dado el tamaño de varios de los vehículos de vecinos de la propiedad, si hay algún vehículo estacionado en la acera de enfrente a la portada de cocheras no puede salir ni acceder al inmueble.

VISTO el Informe emitido al efecto por la Policía Local salida nº 2020/412, de fecha 18/09/2020, en el que hace constar lo siguiente:

"(...) Se ha comprobado que no procede lo citado ya que justo enfrente del citado vado existe otra cochera debidamente señalizada también con vado, con lo que resulta innecesario pintar sobre el bordillo de la misma. Se adjuntan fotografías."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad Acuerda NO acceder a lo solicitado, en base al Informe de referencia, dando traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Servicios y Jefe de Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.11. PRP 2020/498 Solicitud de uso del Pabellón Municipal Lope de Vega para extracciones de sangre por la Hermandad Provincial de Donantes de Sangre del SESCAM.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es





Se da cuenta de escrito presentado por la Hermandad Provincial de Donantes de Sangre SESCAM de Ciudad Real (nº 2020/8172 de fecha 18/09/2020), exponiendo que debido a la situación de pandemia por el Covid-09 en la que nos encontramos, se han visto obligados a realizar una vez más las Extracciones de Sangre fuera de los Centros de Salud, por lo que para los próximos días 5 y 6 de octubre, en horario de 18:00 a 21:00 horas, se desplazarán a esta localidad; y solicitan el Pabellón Municipal Lope de Vega, con el objeto de poder cumplir con las medidas de protección adecuadas. También necesitan disponer de cinco mesas grandes, así como de alrededor de 30 sillas, y según la situación meteorológica, el poder disponer de algunos ventiladores o cañón de aire para conseguir las mejores

Resultando que, por el Concejal Delegado de Asociaciones se ha dado el Visto Bueno.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad Acuerda acceder a lo solicitado y ceder las instalaciones deportivas de referencia, comunicándoles que este Ayuntamiento no dispone de ventiladores, por lo tanto no los puede ceder; y dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Asociaciones, Concejal Delegado de Deportes, Jefe de la Policía Local y Coordinador de Deportes, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.3.1. PRP 2020/497 Solicitud de rescisión del contrato de la Casa Cueva.

Se da cuenta de solicitud presentada por Da., actuando en nombre propio (nº 2020/7843 de fecha 11/09/2020), exponiendo que es beneficiaria del Arrendamiento de la Casa Cueva, que ha venido explotando como actividad de Venta de Productos Típicos, comercio al por menor, y que dadas las circunstancias actuales de pandemia y de crisis comercial y económica, es por lo que ha dejado de existir clientela y por tanto demanda en la misma, por lo que ha optado al cierre de la referida actividad, con efectos de 01/10/2020. El contrato objeto de arrendamiento cumplió hace varios años y se ha venido renovando de forma tácita, en modo verbal; y solicita le sea admitida la presente renuncia y por tanto, la rescisión del mencionado contrato.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

- 1º) Tomar conocimiento de la renuncia presentada, para no continuar con el contrato de Arrendamiento de la Casa Cueva.
- 2º) Rescindir el contrato que en su día se firmó con Da., de fecha 01/11/2001 por muto acuerdo.
- 3º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención de Fondos y Departamento de Rentas, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3.2. PRP 2020/517: Propuesta de clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación en el procedimiento de licitación 2020/1966.

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es









Obras: Renovación de instalaciones existentes de alumbrado público exterior para la mejora de la eficiencia y ahorro de energía en el municipio de Campo de Criptana.

EXPTE: 2020/1966.

VISTO el expediente administrativo referido en el encabezado de la presente, cuyo objeto es la contratación de las obras de renovación de instalaciones existentes de alumbrado público exterior para la mejora de la eficiencia y ahorro de energía en el municipio de Campo de Criptana, de conformidad con el proyecto que contiene la memoria y el pliego de condiciones técnicas.

Considerando el resultado de la apertura del sobre "A", efectuada el 8 de septiembre de 2020 por la Mesa de Contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, así como la documentación administrativa exigida en el PCAP, aportada por las siguientes empresas participantes:

Razón Social: CALIDAD Y VERIFICACION EN INSTALACIONES SA

Razón Social: COMUNITELIA COMUNICACIONES, S.L.

Razón Social: CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI S.A.

Razón Social: Citelum Ibérica, S.A.

NIF:

Razón Social: EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.

Razón Social: ELECNOR S.A.

Razón Social: ELECTROMONTAJES CRIPTANA S.L.

NIF:

Razón Social: ELECTROMUR, S.A.

NIF:

Razón Social: ETRALUX S.A.

Razón Social: INGENIERIA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGETICA, S.L.

NIF:...

Razón Social: INTELEC SLU

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es









NIF: ...

Razón Social: NITLUX, S.A

NIF: ...

Razón Social: PECALUX, S.L

Existiendo defectos de forma subsanables en la documentación presentada por las mercantiles que son declaradas admitidas provisionalmente, CALIDAD Y VERIFICACIÓN EN INSTALACIONES S.L y ELECTROMONTAJES CRIPTANA S.L., y a requerimiento previo, se presentan los documentos con las correcciones procedentes en el plazo indicado en el PCAP.

Por lo tanto, habiendo sido todas las empresas ADMITIDAS, a excepción de COMUNITELIA COMUNICACIONES S.L., que ha resultado EXCLUIDA por haber presentado la oferta fuera del plazo estipulado para ello, se procede a la apertura del sobre electrónico "B", que comprende los documentos que dependen de un juicio de valor, dándose traslado de la documentación aportada por los licitadores a los Servicios Técnicos Municipales para efectuar su valoración, no siendo posible la puntuación de aquéllas ofertas que no han alcanzado los requisitos mínimos fijados en las condiciones técnicas y arrojando el siguiente resultado:

	ESTUDIOS	PROPUESTA I	TOTAL	
	LUMÍNICOS (MAX		PUNTUACION SOBRE B	
	10 PUNT)	RENOVACIÓN II		
			PROPUESTA	
		PROGRAMACIÓN	SISTEMAS	
			TELEGESTIÓN	
CV INSTALACIONES	-	-	-	-
ELECTROMUR	-	-	-	-
ETRALUX	-	-	-	-
ENERTIKA	_	-	-	-
PECALUX	-	-	-	-
FERROVIAL	10,00	4,50	11,25	25,75
INTELEC	10,00	4,00	11,25	25,25
ELECNOR, S.A.	10,00	3,00	11,25	24,25
СҮМІ	3,00	4,50	11,25	18,75
EIFFAGE	3,00	4,50	11,25	18,75
ELECTROMONTAJES CRIPTANA, S.A.	3,00	4,50	11,25	18,75
CITELUM	3,00	3,00	11,25	17,25
NITLUX	3,00	3,00	11,25	17,25

Considerando el resultado de la apertura del sobre electrónico "C" que contiene los criterios de valoración automática, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación a las ofertas presentadas, del que se desprende las siguientes puntuaciones:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es







CRITERIO 1. INCREMENTO ECONOMICO			CRITERIO 2	CRITERIO 3	CRITERIO 4		
EMPRESA LICITADORA	EMPRESA LICITADORA INCREMENTO ECONOMICO PUNTUACIÓN O O		INCREMENT O	EFICIENCIA ENERGETICA	CLO	DESCONECTADOR	
ELECNOR, S.A.	148.136,66 €	50,0000	57,63%	6,70	5,00	5,00	66,70
ELECTROMONTAJES CRIPTANA, S.L.	127.607,14 €	43,0707	49,65%	6,56	5,00	5,00	59,63
FERROVIAL, S.A.	118.285,20 €	39,9244	46,02%	6,70	5,00	5,00	56,62
CITELUM, S.A.	118.274,34 €	39,9207	46,01%	7,06	5,00	5,00	56,98
EIFFAGE	79.705,32 €	26,9026	31,01%	10,00	5,00	5,00	46,90
INTELEC, S.L	73.070,87 €	24,6633	28,43%	6,70	5,00	5,00	41,36
CIMY	12.857,15 €	4,3396	5,00%	5,38	5,00	5,00	19,72
NITLUX	10.400,46 €	3,5104	4,05%	5,38	5,00	5,00	18,89
			33,47%				
PROPUESTA ECONOMICA MAS VI	148.136,66 €						
PRESUPUESTO EJECUCIÓN	257.038,92 €				·		

Considerando la suma de puntuaciones obtenida por las empresas participantes tras la apertura de los archivos electrónicos A, B y C, de acuerdo a la siguiente clasificación:

	ESTUDIOS	PROPUESTA DE MEJORA Y		_	CRITERIOS ECONOMICOS CORRE C				
		RENOVACIÓN		PUNTUACIO	_	CRITERIOS ECONOMICOS SOBRE C			
	<u>LUMÍNICOS</u> P	ROGRAMACIÓ	PROPUESTA SISTEMAS TELEGESTIÓ	N SOBRE B	CRITERIO	RITERIO	ZRITERIO	RITERIO 4	4
									TOTAL
ELECNOR, S.A.	10,00	3,00	11,25	24,25	50,00	6,70	5,00	5,00	90,95
FERROVIAL	10,00	4,50	11,25	25,75	39,93	6,70	5,00	5,00	82,38
ELECTROMONTAJES CRIPTANA, S.A.	3,00	4,50	11,25	18,75	43,07	6,56	5,00	5,00	78,38
CITELUM	3,00	3,00	11,25	17,25	39,92	7,06	5,00	5,00	74,23
INTELEC	10,00	4,00	11,25	25,25	24,66	6,70	5,00	5,00	66,61
EIFFAGE	3,00	4,50	11,25	18,75	26,90	10,00	5,00	5,00	65,65
СҮМІ	3,00	4,50	11,25	18,75	4,34	5,38	5,00	5,00	38,47
NITLUX	3,00	3,00	11,25	17,25	3,51	5,38	5,00	5,00	36,14

CONSIDERANDO lo establecido en la LCSP que rige la adjudicación de los contratos siguiendo el procedimiento abierto.

La Junta de Gobierno Local, en calidad de Órgano de Contratación del Ayuntamiento de Campo de Criptana, aprueba la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283







Primero.- Aceptar la propuesta de clasificación de las empresas participantes en el presente proceso de licitación, formulada por la Mesa de Contratación, de acuerdo al orden siguiente:

ELECNOR, S.A.
FERROVIAL
ELECTROMONTAJES CRIPTANA, S.A.
CITELUM
INTELEC
EIFFAGE
СҮМІ
NITLUX

Segundo.- Proponer a la mercantil ELECNOR, S.A., con NIF. ..., como primer clasificado para el contrato administrativo de obras cuyo objeto es la renovación de instalaciones existentes de alumbrado público exterior para la mejora de la eficiencia y ahorro de energía en el municipio de Campo de Criptana, de acuerdo al Pliego de Claúsulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas de la licitación, al ser considerada su oferta conforme y ventajosa a los intereses municipales, en el precio ofertado de 305.876,31€ (TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS) y 64.234,03€ (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON TRES CENTIMOS), en concepto de I.V.A., comprometiéndose a ejecutarla en un plazo de 3 meses, y habiendo ofertado un incremento económico de 148.136,66€ (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS), así como un conjunto de condiciones técnicas que una vez valoradas por los técnicos competentes, han obtenido la mayor puntuación de las ofertas, de acuerdo a los criterios estipulados en el PCAP.

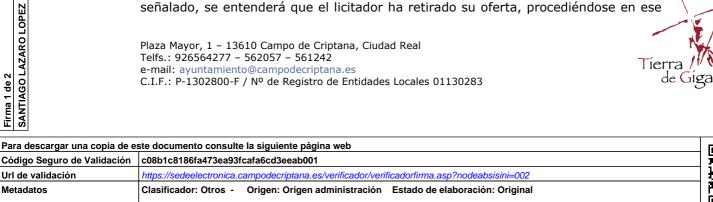
Tercero.- Disponer que, de acuerdo a lo previsto en la cláusula decimoséptima del PCAP, los servicios correspondientes requieran al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, esto es, la mercantil ELECNOR S.A. con. NIF ..., para que, si no lo hubiera hecho antes, dentro del plazo de DIEZ DIAS HABILES, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento, presente la documentación justificativa del contenido manifestado en la declaración responsable, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.1 de la LCSP, y según enumeración relacionada en la cláusula del PCAP antes mencionada.

Cuarto.- Solicitar de la citada empresa que, de acuerdo al PCAP, constituya la garantía definitiva a disposición del Órgano de Contratación, que debe ser equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.

Quinto.- Poner, así mismo, en conocimiento de la mercantil clasificada en primer lugar, que de no cumplimentarse adecuadamente estos requerimientos en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es







caso a recabar la misma documentación al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.4. OBRAS Y LICENCIAS.

2.4.1. PRP 2020/463 Licencia Urbanística para ejecución de piscina y reforma interior de vivienda unifamiliar Expte. Ref. G. Nº 2020/1536:

Vistos los expedientes de solicitud de Licencias de Obras para Ejecución de Piscina (Expte. Ref.G.Nº 2020/1536) y reforma interior de vivienda unifamiliar en planta baja, (Expte.Ref.G.Nº 2020/370), incoado a instancia D., actuando en nombre propio, en solicitud de licencias urbanísticas para la ejecución de obras consistentes en ejecución de piscina y reforma interior de vivienda unifamiliar en planta baja, sita en calle nº .., de esta localidad, con referencia catastral

Visto los Informes favorables emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 21 de Agosto de 2020, y por la Técnico Urbanista, de fecha 2 de Septiembre de 2020.

Considerando que, conforme al artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el órgano administrativo podrá disponer la acumulación de expedientes cuando quarden identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Acordar la acumulación de ambos expedientes y conceder licencia urbanística a D., para las obras de nueva planta de construcción de piscina privada y para las obras declaradas de reforma interior de vivienda unifamiliar en planta baja, sita en la calle nº .., de esta localidad, solar con una superficie según proyecto básico y de ejecución de 310,00 m2 y patio con una superficie de 103,00 m2, con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja	piscina	15,00 m2
TOTAL SUPERFICIE NUEVA	CONSTRUIDA	15,00 m2

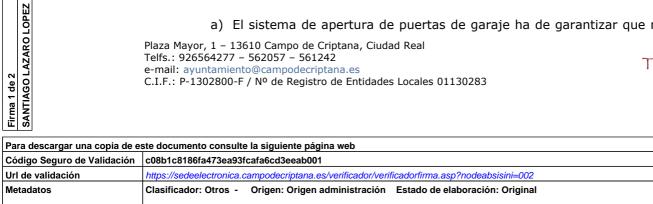
Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 22 Junio de 2020, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ...; y las obras de reforma se adecuaran a la Memoria Técnica redactada y suscrita (sin visar) por el Arquitecto D., cuyo presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de € debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

a) El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

Metadates

se invada la acera.

- b) La posible instalación de paneles solares no se podrá realizar en cubierta, ubicándose en patios interiores o solución alternativa, presentando para su aprobación por los Servicios Técnicos estudio de impacto visual o justificación técnica de la imposibilidad de su instalación.
- c) El acabado de la cubierta, deberá ser tal como viene reflejado en proyecto, de teja cerámica mixta, fijada a estructura de cubierta, de los acabados y tipos recogidos en la normativa municipal.
- d) Que las condiciones de instalación de las salidas de humos de chimeneas, de ese tipo de instalaciones se recoge en el siguiente condicionado:
 - "Que los humos, gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cumbreras de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros"
- e) En el suelo urbano, al norte de la N-420, no se instalará ningún tipo de ladrillo a cara vista, ni baldosa cerámica en la fachada principal a vía pública.
- f) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- g) Los ESCOMBROS serán descargados en los vertederos municipales. Queda prohibido el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.
- h) Otros:
- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a **D.** que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- La presente licencia **NO conlleva autorización a ocupar la vía pública** con ningún elemento en tanto no se comunique y autoliquide la correspondiente declaración de ocupación por el interesado de acuerdo al impreso normalizado que tiene a su disposición.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Metadatos



Asímismo, se le informa que deberá con carácter previo al inicio de las obras depositar la correspondientes fianzas por gestión de residuos, sin cuyo deposito no podrá iniciarse la obra.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.2. PRP 2020/468 Licencia Urbanística de Obras, Expte. Ref. G. Nº2020/2256:

Visto el expediente de Licencia Urbanística de Obras (Expte.Ref.G.Nº 2020/2256) incoado a instancia de UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A. con CIF-A63222533, en solicitud de licencia urbanística para obras de reposicion y modernización de instalación existente, para la sustitución 3 apoyos nº 28, 29 y 30 por otros de tipo de celosía metálica de la Línea de distribución de Media Tensión de 15KV, con Registro CPT711, con emplazamiento en las parcelas 78 y 117 del Polígono 68 y parcela 181 del Polígono 101 del Catastro de Rústica de Campo de Criptana.

Visto igualmente que se adjunta por el interesado "PROYECTO PARA SUSTITUCION **APOYO** SF5EFAF0//29 DISTANCIA **ANTIRREGLAMENTARIA** (CPT711)" (Expediente Nº UD349119119003), sin visar y suscrito por la Ingeniero Industrial Da., con fecha de firma de 29 de abril de 2020 en Ciudad Real.

Visto el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 31 de Agosto de 2020, así como el Decreto 34/2017, de 2 de mayo, por el que se modifica el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección.

Visto el Informe favorable emitido por la Técnico Urbanista, de fecha 3 de Septiembre de 2020, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., con CIF-A63222533, Licencia Urbanística para la ejecución de obras de reposición y modernización de instalación ya existente, consistente en la sustitución de tres apoyos nº 28, 29 y 30 por otros de tipo de celosía metálica de la Línea de distribución de Media Tensión de 15KV, con Registro CPT711, con emplazamiento en las parcelas 78 y 117 del Polígono 68 y parcela 181 del Polígono 101 del Catastro de Rústica de Campo de Criptana.

Lo anterior con estricta sujeción al "PROYECTO PARA SUSTITUCION APOYO SF5EFAFO//29 DISTANCIA ANTIRREGLAMENTARIA (CPT711)" (Expediente Nº

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

UD3491191003) sin visar y suscrito por la Ingeniero Industrial Da., con fecha de firma de 29 de abril de 2020, en Ciudad Real, con un presupuesto de ejecución material de 12.102,70 €, obra que se deberá acometer con sujeción al siguiente condicionado:

- A) El estricto cumplimiento de la aplicación sectorial del proyecto y determinaciones recogidas.
- B) El otorgamiento de la presente licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por motivo de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

Segundo.- De conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y al Departamento de Rentas, a efectos de la liquidación que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de

Advertir a los interesados que las liquidaciones practicadas tendrán carácter provisional de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.3. PRP 2020/469 Licencia Urbanística de Obras, Expte. Ref. G. Nº 2020/2251:

Visto el expediente de Licencia Urbanística de Obras (Expte.Ref.G.Nº 2020/2251) incoado a instancia de UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A. con CIF-A63222533, en solicitud de licencia urbanística para obras de reposicion y modernización de instalación existente, para la sustitución del Apoyo 32 de línea de distribución de MT, Registro nº CPT702, con emplazamiento en la parcela 22a del Polígono 17 del Catastro de Rústica de Campo de Criptana.

Visto igualmente que se adjunta por el interesado "PROYECTO PARA ADECUACION DE LA LINEA DE MT 15KV CPT702 EN APOYO Nº32", (Expediente Nº UD349119099006) sin visar y suscrito por la Ingeniero Industrial Da., con fecha de firma de 6 de mayo de 2020 en Ciudad Real.

Visto el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 31 de Agosto de 2020, así como el Decreto 34/2017, de 2 de mayo, por el que se modifica el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección.

Visto el Informe favorable emitido por la Técnico Urbanista, de fecha 3 de Septiembre de 2020, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

Metadatos



por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder a **UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A.,** con CIF-A63222533, Licencia Urbanística para la ejecución de obras de reposición y modernización de instalación ya existente, consistente en la sustitución del Apoyo 32 de línea de distribución de MT, Registro nº CPT702, con emplazamiento en la parcela 22a del Polígono 17 del Catastro de Rústica de Campo de Criptana.

Lo anterior con estricta sujeción al "PROYECTO PARA ADECUACION DE LA LINEA DE MT 15KV CPT702 EN APOYO Nº32", (Expediente Nº UD349119099006) sin visar y suscrito por la Ingeniero Industrial Da., con fecha de firma de 6 de mayo de 2020, en Ciudad Real, con un presupuesto de ejecución material de 2.169,72 €, obra que se deberá acometer con sujeción al siguiente condicionado:

- A) El estricto cumplimiento de la aplicación sectorial del proyecto y determinaciones recogidas por la normativa de aplicación.
- B) El otorgamiento de la presente licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por motivo de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

Segundo.- De conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y al Departamento de Rentas, a efectos de la liquidación que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Advertir a los interesados que las liquidaciones practicadas tendrán carácter provisional de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.4. PRP 2020/470 Licencia Urbanística de Obras, Expte. Ref. G. Nº 2020/2247:

Visto el expediente de Licencia Urbanística de Obras (Expte.Ref.G.Nº 2020/2247) incoado a instancia de UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A. con CIF-A63222533, en solicitud de licencia urbanística para obras de reposicion y modernización de instalación existente en Apoyo 30 de línea de distribución de MT, Registro nº CPT702, con emplazamiento en la parcela 135 del Polígono 66 del Catastro de Rústica de Campo de Criptana.

Visto igualmente que se adjunta por el interesado "PROYECTO PARA INSTALACION DE INTERRUPTOR TELECONTROLADO EN APOYO Nº30 DE LA LMT CPT702", (Expediente Nº UD349119099003), sin visar y suscrito por la Ingeniero Industrial Da., con fecha de firma de 11 de mayo de 2020, en Ciudad Real.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra



Visto el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 31 de Agosto de 2020, así como el Decreto 34/2017, de 2 de mayo, por el que se modifica el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección.

Visto el Informe favorable emitido por la Técnico Urbanista, de fecha 9 de Septiembre de 2020, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., con CIF-A63222533, Licencia Urbanística para la ejecución de obras de reposición y modernización de instalación ya existente, consistente en la nueva instalación de un interruptor telecontrolado en el apoyo nº 30 de la Línea de Media Tensión con Registro CPT702, con emplazamiento en la parcela 135 del Polígono 66, del Catastro de Rústica de Campo de Criptana.

Lo anterior con estricta sujeción a la "PROYECTO PARA INSTALACION DE INTERRUPTOR TELECONTROLADO EN APOYO Nº30 DE LA LMT CPT702", (Expediente N^o UD349119099003), sin visar y suscrito por la Ingeniero Industrial D^a, con fecha de firma de 11 de mayo de 2020, en Ciudad Real, con un presupuesto de ejecución material de 18.863,45 €, obra que se deberá acometer con sujeción al siguiente condicionado:

- A) El estricto cumplimiento de la aplicación sectorial del proyecto y determinaciones recogidas por la normativa de aplicación.
- B) El otorgamiento de la presente licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por motivo de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

Segundo.- De conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y al Departamento de Rentas, a efectos de la liquidación que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Advertir a los interesados que las liquidaciones practicadas tendrán carácter provisional de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.5. OTROS ASUNTOS.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es







2.5.1. PRP 2020/452 Aprobación Bases y Convocatoria Bolsa de Empleo Temporal de Profesores de Música.

EXPTE: 2020/2217

Se eleva la siguiente Propuesta por la Concejal Delegada de Personal de este Ayuntamiento, Da.

El objeto de las presentes bases, es regular el procedimiento selectivo para constituir una Bolsa de Empleo Temporal de Profesores de Música, para la contratación temporal, por el Ayuntamiento de Campo de Criptana, de los Profesores de Música que han de impartir las especialidades formativas ofertadas por el Ayuntamiento en un principio, con ocasión del curso 2020/2021

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente en base al Decreto Nº 648/2019, de 24 de junio, por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS:**

Primero.- Aprobar la Convocatoria y las Bases que han de regir el proceso selectivo, mediante concurso, para la creación de una Bolsa de Empleo Temporal de Profesores de Música.

Segundo.- Efectuar la oportuna convocatoria, mediante la publicación de edictos, en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, página web municipal y dese cuenta a las organizaciones sindicales.

2.5.2. PRP 2020/477 Resolución de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

Expediente 2020/1958.

Visto el Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, tramitado en este Ayuntamiento a instancia de D.

Vista la Propuesta de Resolución de D., Instructor del Expediente 2020/1958, de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración, nombrado por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de agosto de 2020, donde hace constar entre otros, los siguientes:

"FUNDAMENTOS DE DERECHO

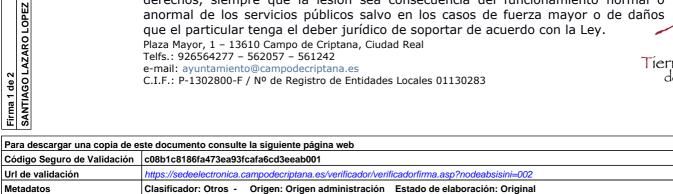
PRIMERO: La actual regulación legal de los principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas se contiene en el artículo 32 de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

"1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

Metadatos



La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas". Por su parte, la jurisprudencia señala que la responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, queda configurada mediante:

La acreditación de la efectividad del daño.

La acreditación de una relación de causalidad entre el daño y la acción u omisión administrativa.

La atribución a la parte actora de la carga de la prueba sobre las cuestiones de hecho en las que basa su reclamación de responsabilidad patrimonial.

La acreditación por parte del recurrente la cuantía concreta e individualizada del daño sufrido.

SEGUNDO: Se ha comprobado que todos los datos que tiene el instructor tanto los que vienen presentados por el reclamante y el informe de la Policía Local coinciden en todos los extremos, es decir, las tejas que causan el daño son de un edificio de titularidad municipal y provocaron en el coche del reclamante los datos que quedan reseñados en el presente expediente."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648 de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

- 1º) Reconocer a D., solicitante de los bienes dañados, el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños materiales producidos en el vehículo de su propiedad, provocados por el funcionamiento del servicio de Obras y Urbanismo, y cuyos daños han sido los siguientes: Daños materiales en el vehículo matrícula valorados en euros, según valoración presentada por el reclamante. Para el pago de los mismos deberá presentarse en Intervención de Fondos, factura legal que acredite el pago.
- **2º)** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Instructor del Expediente y a Intervención de Fondos, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.5.3. PRP 2020/482 Resolución de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

Expediente 2019/3184.

Visto el Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, tramitado en este Ayuntamiento a instancia de D., en nombre y representación de la BANDA DE MUSICA FILARMONICA BEETHOVEN.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es





Metadatos



Vista la Propuesta de Resolución de D., Instructor del Expediente 2019/3184, de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración, nombrado mediante acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 11 de diciembre de 2019, donde hace constar entre otros, los siguientes:

"FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La actual regulación legal de los principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas se contiene en el artículo 32 de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

"1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

Por su parte, la jurisprudencia señala que la responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, queda configurada mediante:

La acreditación de la efectividad del daño.

La acreditación de una relación de causalidad entre el daño y la acción u omisión administrativa.

La atribución a la parte actora de la carga de la prueba sobre las cuestiones de hecho en las que basa su reclamación de responsabilidad patrimonial.

La acreditación por parte del recurrente la cuantía concreta e individualizada del daño sufrido.

SEGUNDO: Este instructor considera acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios municipales y el hecho causal que provocó los daños en los instrumentos musicales propiedad de la BANDA DE MUSICA FILARMONICA BEETHOVEN, ya que como constatan los informes el transporte se realizaba en un vehículo municipal, discrepando este Instructor de las actuaciones de los representantes de los seguros que este Ayuntamiento tiene con la compañía ALLIANZ, ya que se entiende que el Ayuntamiento realiza el transporte de unos instrumentos que no son propiedad del Asegurado, no están en posesión del Asegurado ni forman parte de la actividad empresarial que realiza el Ayuntamiento."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648 de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283

Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Metadatos



- 1º) Reconocer a la BANDA DE MUSICA FILARMONICA BEETHOVEN, solicitante de los bienes dañados, el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños sufridos en los instrumentos musicales de su propiedad, presuntamente por el transporte realizado por el servicio de Obras, y cuyos daños han sido los siquientes: Daños materiales provocados en los instrumentos valorados en ... euros según valoración presentada por la reclamante, teniendo que presentar el solicitante originales de las facturas en Intervención de Fondos, para que por parte de este Ayuntamiento se realice el pago.
- 2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Instructor del Expediente y a Intervención de Fondos, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.5.4. PRP 2020/499 Solicitud firma Convenio de Colaboración para prácticas de alumnas por el IES Francisco García Pavón de Tomelloso.

Se da cuenta de escrito presentado por Da., en representación del Departamento de Servicios Socioculturales y a la Comunidad del IES Francisco García Pavón de Tomelloso (nº 2020/8170 de 18/09/2020), remitiendo borrador de Convenio de Colaboración para prácticas de alumnas de ese Centro, así como autorización para las prácticas de las referidas alumnas en el Centro Ocupacional de esta localidad, indicando que les comuniquemos el máximo de alumnas que pueden

Resultando que, por el Concejal Delegado de Discapacidad, se ha dado el Visto Bueno.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

- 1º) Autorizar la firma del Convenio de Colaboración con el IES Francisco García Pavón, para las prácticas de sus alumnas en estas dependencias municipales.
- 2º) Autorizar una vez firmado el Convenio de Colaboración, las prácticas de tres de sus alumnas en el Centro Ocupacional de esta localidad.
- 3º) Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma del referido Convenio.
- 4º) Dar traslado de los presentes acuerdo al IES Francisco García Pavón, Concejal Delegado de Discapacidad y Directora del Centro Ocupacional, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.5.5. PRP 2020/500 Solicitud de renuncia por este Ayuntamiento de daños ya pagados por Gestiones y Tramitaciones CUMOE, S.L.

Se da cuenta de solicitud presentada por Da., en representación de la empresa Gestiones y Tramitaciones CUMOE, S.L. (nº 2020/7657 de fecha 07/09/2020), exponiendo que tras haber provocado daños en acerado público el pasado 27/01/2020 en C/ ..., no .. (frente a su bodega ...), daños ocasionados por camión/contenedor de la empresa Royal Reefer, S.L., los cuales han reparado adecuadamente tal y como queda de manifiesto en el informe elaborado por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 15/05/2020 (que adjuntan); y solicita escrito de renuncia de este Ayuntamiento, con respecto al siniestro nº 603029550/827-7238, debido a que la reparación ha sido efectuada y ellos ya han pago (remitiendo copia de factura).

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es









VISTO el Informe emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 15/05/2020, haciendo constar entre otros que, (...) Por tanto, se informó de la necesidad de dicha reparación y se ha comprobado que la citada reparación se encuentra ejecutada a conformidad con estos Servicios Técnicos."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

- 1º) Que el Ayuntamiento de Campo de Criptana, respecto al siniestro nº por los daños causados por el camión Matrícula, fecha del siniestro 27/01/2020, lugar del siniestro: C/ ..., nº .. de esta localidad, Renuncia a proseguir con la reclamación de arreglo de acerado, puesto que los mismos han sido ya reparados por la empresa causante.
- 2º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al Ingeniero Técnico Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.5.6. PRP 2020/516 Dar cuenta Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Incapacidad Permanente Absoluta a trabajadora.

Se da cuenta de Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se declara en situación de Incapacidad Permanente Absoluta a la trabajadora de plantilla de este Ayuntamiento Da., Conserje del Centro Ocupacional.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y quince minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE, Fdo. electrónicamente LA SECRETARIA ACCIDENTAL, Fdo. electrónicamente

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es



